

Enciso L., Angélica, "Actividades turísticas no dañan manglares: Cemda", *La Jornada*, Distrito Federal, México, 20 de abril de 2007.

Consultado en:

<http://www.jornada.unam.mx/2007/04/20/index.php?section=sociedad&article=051n3soc>

Fecha de consulta: 09/03/2015.

Las modificaciones a la Ley General de Vida Silvestre, que tienen como fin proteger los manglares, sí permiten el desarrollo turístico y las actividades productivas, contrario a lo que han señalado gobernadores y empresarios turísticos, señala Gustavo Alanís, director del Centro Mexicano de Derecho Ambiental (Cemda). En un análisis sobre las recientes reformas a esta legislación, precisa que "por tratarse de disposiciones que protegen a los manglares, causó mucho revuelo entre diversos sectores, entre los que destacan el sector de la especulación de terrenos costeros en Quintana Roo, un grupo de gobernadores de estados costeros y también de los grupos dedicados a la protección del ambiente". La modificación fija la prohibición para realizar alguna actividad que afecte el flujo hidrológico del manglar o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos; indica que sólo se permitirán obras o actividades que tengan como fin proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas de manglar. Alanís destaca que se han hecho diversas interpretaciones de esta reforma, entre las que están que algunos la encuentran totalmente restrictiva y otros ver que hay posibilidad de aprovechar el ecosistema. Para el Cemda, indica, esta legislación no es restrictiva porque permite el desarrollo de proyectos siembre y cuando se hagan sin afectar al manglar, como pueden ser las construcciones piloteadas o en palafitos. También se pueden hacer caminos o cabañas piloteadas dentro del manglar que no afecten la integralidad del flujo hidrológico, ya que con la remoción de árboles se pueden instalar desarrollos dentro de la zona de influencia que no afecten al ecosistema.